

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ENCARGO, ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

SSALUD.

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben:



a. De una parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131257750, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Sra. Virginia Gricelia Baffigo Torré de Pinillos, con Documento Nacional de Identidad N° 08201338, designada mediante Resolución Suprema N° 019-2012-TR, y;



b. De la otra parte, la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, a quien en adelante se le denominará PROINVERSIÓN, con domicilio legal en Avenida Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20380799643, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Javier Hernando Illescas Mucha, con Documento Nacional de Identidad N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF.



Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las Cláusulas siguientes:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

REGISTRO CONVENIOS Nº 393 - 2014 Polios 1069 FECHA: 30,07,144

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social y se encuentra adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derecho habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



PROINVERSIÓN es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público, que de acuerdo al literal h) del artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 083-2013-EF/10, brinda "asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y ejecución de tareas por encargo".



Pág. 1 de 9



Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

FECHA: 301 01 114

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente CONVENIO es celebrado al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú (Art. 63 y afines).
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056.
- Ley N° 28006, Ley que garantiza la Intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica Financiera y Presupuestaria de ESSALUD.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y sus normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 50-16-ESSALUD-2010, con el que se aprueba el Reglamento de Promoción y Gestión de Inversión en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2013 que aprueba la Directiva N° 002-2013-PROINVERSIÓN, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Asistencia Técnica con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.
  - Cualquier otra norma aplicable, incluyendo normas modificatorias, derogatorias o sustitutorias.

# CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación de ESSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, modificado por Decretos Supremos Nros. 002-2004-TR y 025-2007-TR, establece que ESSALUD para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por la legislación peruana, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 2° de la Ley, incluyendo contratos para la realización de inversiones y servicios de mediano o largo plazo según se establezca en su Plan Estratégico de Inversiones, con los mecanismos de adjudicación y procedimientos generales que se contemplen en la legislación peruana bajo la modalidad establecida por el Consejo Directivo.
- 3.2 El Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, tiene por Pág. 2 de 9

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro -Lima. Telf.: (511) 200-1200 - Fax:(511) 221-2937 www.proinversion.gob.pe













Dirección de Promoción de Inversiones

Agencia de Promoción de la Inversión Priva PROINVERSIÓN - CINFO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

objeto establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como

Para tales efectos, en el numeral 6.1 del artículo 6° del indicado dispositivo, se señala que los Organismos Promotores de la Inversión Privada del Gobierno Nacional, serán PROINVERSIÓN (para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional) y los Ministerios (a través de los Comités de Inversión que conformen).

establecer el marco general aplicable a las iniciativas privadas.



Sin perjuicio de ello, en el literal c) del acápite i) del numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, v modificado por Decreto Supremo N° 226-2012-EF, se establece que serán asignados a PROINVERSIÓN aquellos proyectos cuya conducción del proceso haya sido solicitada por la entidad pública y que la misma haya sido aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; precisándose asimismo que esta condición será aplicable inclusive a los proyectos que no sean de competencia nacional.

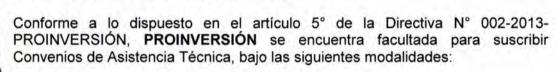


Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012, establece que ESSALUD en el marco de la autonomía que la ley le confiere, se encuentra facultado a promover, tramitar y suscribir contratos de Asociación Público - Privada con el objeto de incorporar inversión y gestión privada en los servicios que presta a los asegurados.



3.6

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 011-2013 del 25 de enero de 2013, se aprobó la Directiva Nº 002-2013-PROINVERSIÓN (en adelante, DIRECTIVA) que establece los lineamientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Asistencia Técnica con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.





 a) Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría, a través de los cuales PROINVERSIÓN brinda asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado que lo soliciten; siendo éstas entidades las directamente responsables de la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada que se realicen bajo el marco del Decreto Legislativo Nº 1012.



Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, a través de los cuales PROINVERSIÓN toma a su cargo la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada que se realicen bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1012, a solicitud de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades del Estado.



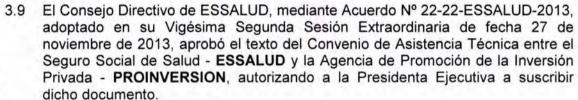




Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"





3.10 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 16. de enero.. de 2014, se acordó lo siguiente:

- Aceptar el encargo de ESSALUD para desarrollar los siguientes proyectos:
  - Construcción del Hospital de Alta Complejidad Chimbote
  - Construcción del Hospital de Alta Complejidad Arequipa
  - Construcción del Hospital de Alta Complejidad Lambayeque
  - Construcción del Hospital de Alta Complejidad Piura
- 2. Encargar a la Dirección Ejecutiva disponga elaborar el Informe de Evaluación de los proyectos aludidos en el acuerdo precedente, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.
- 3. Aprobar el proyecto de Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo entre ESSALUD y PROINVERSIÓN.

#### OBJETIVO DEL CONVENIO CLÁUSULA CUARTA:

4.1 Mediante el presente CONVENIO, las partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde a ESSALUD, asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada de los proyectos que comunique la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD.

.2 En mérito del presente CONVENIO y al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1012 y en el artículo 67° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ESSALUD delega en PROINVERSIÓN, su competencia para tramitar y evaluar las Iniciativas Privadas que comunique la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD, previa determinación del interés institucional por parte de ESSALUD.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS POLIOS Y

Pág. 4 de 9













Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA QUINTA:

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS PREVIOS Y POSTERIORES A LA INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS ENCARGADOS AL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS

SSALVO

5.1 Habiendo convenido las partes suscribir un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo, PROINVERSIÓN asumirá el financiamiento de los gastos previos y posteriores a la incorporación de los proyectos a los respectivos procesos de promoción de la inversión privada, que guarden relación con los rubros indicados en el numeral 12.2 de la DIRECTIVA. Asimismo, asumirá el financiamiento de los gastos derivados de la tramitación de las iniciativas privadas.

En este sentido, PROINVERSIÓN financiará los gastos referidos a:



- Estudios que comprendan la contratación de consultorías para la elaboración de los informes de evaluación y de los estudios de pre – inversión; consultorías para actividades de promoción de la inversión privada que requieran los proyectos (asesoría de transacción); y en general, consultorías para realizar los análisis técnicos, legales y financieros que se requieran para los fines del presente CONVENIO.
- Gastos de personal administrativo de PROINVERSIÓN asignado para los fines del presente CONVENIO.
- · Publicaciones.
- Gastos de promoción de los respectivos procesos.

5.2 Queda expresamente establecido que los recursos destinados al referido financiamiento, serán administrados íntegramente por **PROINVERSIÓN**; motivo por el cual, en ningún caso, implicará o supondrá la transferencia de recursos a Agencia de Promoción de la Inversión Privada ESSALUD.

PROINVERSIÓN - CINFO

CLÁUSULA SEXTA:

**REEMBOLSO DE GASTOS** 

REGISTRO CONVENIOS

Nº 393 2014 POLIOS 5 06 9

Los gastos incurridos por **PROINVERSIÓN** durante el proceso de promoción de la inversión privada y tramitación de las iniciativas privadas, serán reembolsados por los respectivos adjudicatarios, de acuerdo a lo que se establezca en las bases respectivas, en las directivas de **PROINVERSIÓN**, y en general, en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA:

**EJECUCIÓN DEL CONVENIO** 

7.1 En virtud del presente CONVENIO, ESSALUD se compromete a lo siguiente:

7.1.1 Proporcionar a **PROINVERSIÓN**, documentos técnicos referidos a estudios e investigaciones básicas existentes que puedan requerirse para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

Pág. 5 de 9

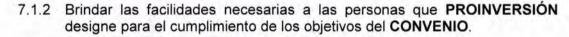




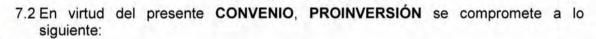


Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



- 7.1.3 Brindar a PROINVERSIÓN el soporte adecuado a través del equipo técnico que designe ESSALUD.
- Brindar a los postores e interesados las facilidades para la visita al área de 7.1.4 los proyectos.



- Elaborar y tramitar el Informe de Evaluación de los Proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 y modificatorias.
- 7.2.2 Gestionar ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, la aprobación de: i) la incorporación de los provectos al proceso de promoción de la inversión privada, ii) el Plan de Promoción, iii) las Bases de los respectivos concursos, iv) proyectos de contratos, v) dispositivos legales pertinentes y vi) en general, los demás documentos que se requieran para la ejecución del referido proceso.
- 7.2.3 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la ejecución del presente CONVENIO.
- 7.2.4 Preparar los documentos necesarios y llevar a cabo los procesos de selección para la contratación de los consultores, asesores de transacción y/o empresas especializadas que elaborarán los estudios, análisis e informes respectivos, así como los que ejecutarán las actividades que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente CONVENIO.
- Diseñar, conducir y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos.
- Tramitar, evaluar y de ser el caso, declarar de interés, las iniciativas privadas encargadas por ESSALUD.
- 7.2.7 Coordinar con ESSALUD, en el marco de sus respectivas competencias, las actividades señaladas en los numerales precedentes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente CONVENIO, las partes acuerdan designar a las siguientes personas, como coordinadores del CONVENIO, a

> Pág. 6 de 9 Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro -Lima. Telf.: (511) 200-1200 - Fax:(511) 221-2937 www.proinversion.gob.pe















Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

quienes corresponderá dirigir las comunicaciones que sean necesarias para su ejecución:

- - De parte de ESSALUD, el Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones.
  - De parte de **PROINVERSIÓN**, el Jefe de Proyectos de Salud.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio es a plazo indeterminado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

# CLÁUSULA DÉCIMA:

### RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS FOLIOS .... FECHA: 30, 01,14

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 10.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, para que subsane el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.
- 10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente convenio.
- 0.3 Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 0.4 De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objetivo del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito. en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

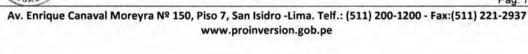


Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente documento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de



Pág. 7 de 9









Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"





### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una ellas; no obstante, el presente CONVENIO se rige también por las reglas de la buena fe y considerando la común intención a favor de las poblaciones beneficiarias de ESSALUD.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD



ESSALUD y PROINVERSIÓN se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información o documentación obtenida o generada por ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, salvo que por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**



- 14.1 Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente CONVENIO, deba ser cursada entre las partes, se entenderá como válidamente efectuada si han sido entregadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Para que cualquier cambio de domicilio sea válido entre las partes, éstas deberán cursar comunicación previa, bajo cargo. Mientras ello no ocurra, cualquier comunicación cursada al domicilio original se considerará válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS POLIOS..

Pág. 8 de 9

Av Enrique Canaval Moreyra № 150, Piso 7, San Isidro -Lima. Telf.: (511) 200-1200 - Fax:(511) 221-2937 www.proinversion.gob.pe



Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Para ello **ESSALUD** podrá encargar a **PROINVERSIÓN**, el diseño, conducción y desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada de nuevos proyectos, que se presenten con posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las Cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los



VIRGINIA BAFFIGO TORRE DE PINILLOS PRESIDENTA EJECUTIVA ESSALUD

JAVIER ILLESCAS MUCHA DIRECTOR EJECUTIVO PROINVERSION



STATE OF THE PROPERTY OF THE P

Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

FECHA: 30, 01,114









Dirección Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

San Isidro, 3 de enero de 2014

# OFICIO Nº 35 -2014/PROINVERSIÓN/DE

Señora
VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD
Presente.-



Asunto:

Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo suscrito entre

Essalud y PROINVERSION

### De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y remitirle adjunto un ejemplar original del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo, suscrito entre Essalud y PROINVERSION.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar mis sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JAVÍER ÎLLESCAS Director Ejecutivo PROINVERSIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA
RECEPCION

0 3 FEB 2014

Horá: Primagna

PRESIDENCIA EJECUTIVA
Lima: 13 FFB 2010v.: 663
Pase a: 66-66-001601

Para: Olevein qui corepride

Despatho P.E.

SECRETARIA GENERAL

HE CISIES HIS IN